

ACTA DE REUNION

PROCESO:	N/A
GRUPO/COMITE:	Comité de Verificación de Requisitos
ASUNTO:	Informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la documentación allegada por las organizaciones del Sector Privado interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2024 y al 31 de diciembre de 27
LUGAR Y FECHA:	Oficina de Control Interno / octubre 10 de 2023.
HORA	3:00 pm

1. ASISTENTES

Nombres y Apellidos	Entidad	Cargo
María Eugenia Ararat Díaz	CORPONOR	Subdirectora Jurídica
Miguel Alberto Rojas Jiménez	CORPONOR	Jefe Oficina de Control Interno
Fernando Rafael Barriga Lemus	CORPONOR	Jefe Oficina de Control Disciplinario
Jaime Alberto Gómez Montañez	PGR	Procurador 16 Judicial II Ambiental y Agraria

2. TEMAS A TRATAR / AGENDA A DESARROLLAR

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1850 de 2015¹, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los arriba mencionados se reunieron en la Oficina de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, con el fin de verificar que la documentación presentada por las organizaciones del Sector Privado, este completa y cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.5A.1.3. Ibidem y demás términos de la convocatoria pública.

En la presente diligencia, se encuentra presente el Doctor Jaime Alberto Gómez Montañez, Procurador 16 Judicial II Ambiental y Agraria, quien dentro de sus competencias, realiza acompañamiento al proceso de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y de candidatos habilitados.

Producto de la convocatoria realizada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, presentaron documentación las siguientes organizaciones:

	Organización Sector Privado	Representante legal	NIT	Hojas
1	Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Zulia (ASOZULIA)	Rubén Darío Fernández Cárdenas CC.13491842	800168858-6	56
2	Consejo Gremial de Norte de Santander (CONGRE Norte de Santander)	Jairo Rozo Fernández CC.13492311	1435339677-1	9
3	Corporación Gran Alianza	Jaime Moreno Ramírez	901292822-8	

¹ Decreto 1850 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el trámite de elección de los representantes del Sector Privado ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales"

ACTA DE REUNION

	Empresarial (GAE)	CC.13508104		8
4	Corporación Sistema Nacional de Planeación de Colombia	Henry Alberto Diaz Rico CC.93374485	900939332-6	10
5	Asociación de Comunidades Negras Departamento Norte de Santander (ACONENS)	Autberto Camargo Diaz CC.8669412	807005091-0	4
6	Industriales de la Madera Asociados (IMAS)	Hernando López Gualdrón CC.13249135	830504994-0	11
7	Cooperativa Multiactiva De Aporte Y Crédito COGUASIMALES	Mariela Arévalo Álvarez CC.60295642	807000949-1	11
8	Cooperativa Integral Nueva Porcicultura Nortesantandereana (COOPORCINOR)	Luis Manuel Lima Arias CC.77143159	901060469-5	12
9	Corporación con Liderazgo Libertad Valores y Bonanza CORPOLILIVABO	Emerson Andrés Reyes Valencia 1090450180	900984669-3	9
10	Instituto de Formación Técnica Sistematizado (INTESIS LTDA)	Liliana Valencia Bolaños CC.60315970	807005857-5	11
11	AMALTHEA S.A.S	Emerson Andrés Reyes Valencia CC.1090450180	900446986-6	14
12	Corporación Asociación Nacional de Hospitales y Clínicas Animales (ANHCA)	Henry Alberto Diaz Rico CC.93374485	900143697-1	24
13	Asociación Nacional de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas de Colombia (ANDEMPRESAS)	Henry Alberto Diaz Rico CC.93374485	900592851-5	9
14	Asociación Colombiana de La Industria Gastronómica (ACODRES)	Juan Pablo Londeros Delgado CC.88212555	800187674-9	24
15	Asociación Nacional de Colombia Empresarios de Colombia (ANDI)	William Bruce Mac Master Rojas CC.73104241	890900762-5	33
16	CARBOMAZ S.A.S.	Homero Gómez Anaya CC.71366199	901524301-1	17
17	Zulima Pérez Lizcano	Zulima Pérez Lizcano CC.60311569	60311569-1	4
18	GOLDEN RIVER GROUP S.A.S	Cristian Alexis Parra Rivera CC.1110452174	901443121-2	6
19	Corporación REDECU ESP	Jeffersson Andrés Benavides Torres CC.1096227073	901385921-9	6
20	Asociación de recicladores de motilonos (AREMOS)	Jhony Alexander Ochoa Guiza CC1096220896	901372053-4	15
21	Fundación Renacer y Paz para el Mundo	Ruiz Damaris Torres CC.27894603	901159646-1	8
22	Recuperadora y Ecosoluciones Plásticas Ambientales SAS E.S.P. (RECOSPA SAS E.S.P.)	Yader Alonso Romero Velásquez CC.71985048	901342371-3	6
23	Luz Dari Ruiz Castañeda	Luz Dari Ruiz Castañeda CC.1128391274	1128391274-3	5

Las siguientes organizaciones del sector privado, postularon candidatos:

ACTA DE REUNION

Organización	Postulado	Identificación
Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia (ASOZULIA)	Rubén Darío Fernández Cárdenas	13491842
Corporación Asociación Nacional de Hospitales y Clínicas Animales (ANHCA)	Henry Alberto Díaz Rico	93374485
Asociación Nacional de Colombia Empresarios de Colombia (ANDI)	Francisco José Unda Lara	88263872
Asociación de recicladores de motilonos (AREMOS)	Jhony Alexander Ochoa Guiza	1096220896

3. DESARROLLO DE LA REUNION

Acto seguido, el Comité procede a verificar que la documentación presentada por las organizaciones del sector privado, esté completa y que se cumple con los requisitos previstos en el Decreto 1850 de 2015², expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con el siguiente resultado:

ORGANIZACIONES SECTOR PRIVADO	1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre vigente al momento de la presentación de la documentación, donde conste que la organización privada desarrolla sus actividades en la jurisdicción durante los últimos 2 años.	2. Un informe con sus respectivos soportes sobre las actividades que la organización privada desarrolla en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación.	3. En caso que deseen postular candidato, deberán adjuntar la hoja de vida con sus soportes de formación y experiencia y copia del documento de la respectiva Junta Directiva o del órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del candidato.
Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia (ASOZULIA)	Cumple	Cumple	Cumple
Consejo Gremial de Norte de Santander (CONGRE Norte de Santander)	Cumple	Cumple	Cumple
Corporación Gran Alianza Empresarial (GAE)	Cumple	Cumple	Cumple
Corporación Sistema Nacional de Planeación de Colombia	Cumple	Cumple	Cumple
Asociación de Comunidades Negras Departamento Norte de Santander (ACONENS)	Cumple	Cumple	Cumple
Industriales de la Madera Asociados (IMAS)	Cumple	Cumple	Cumple
Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito COOGUASIMALES	Cumple	Cumple	Cumple
Cooperativa Integral Nueva Porcicultura			

² Decreto 1850 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el trámite de elección de los representantes del Sector Privado ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales"

ACTA DE REUNION

Nortesantandereana (COOPORCINOR)	Cumple	Cumple	Cumple
Corporación con Liderazgo Libertad Valores y Bonanza CORPOLIVABO	Cumple	Cumple	Cumple
Instituto de Formación Técnica Sistematizado (INTESIS LTDA)	Cumple	Cumple	Cumple
AMALTHEA S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple
Corporación Asociación Nacional de Hospitales y Clínicas Animales (ANHCA)	Cumple	Cumple	Cumple
Asociación Nacional de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas de Colombia (ANDEMPRESAS)	Cumple	Cumple	Cumple
Asociación Colombiana de La Industria Gastronómica (ACODRES)	Cumple	Cumple	Cumple
Asociación Nacional de Colombia Empresarios de Colombia (ANDI)	No Cumple	Cumple	No Cumple
CARBOMAZ S.A.S.	Cumple	Cumple	No Cumple
Zulima Pérez Lizcano	No Cumple	Cumple	Cumple
GOLDEN RIVER GROUP S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple
Corporación REDECU ESP	Cumple	Cumple	No Cumple
Asociación de recicladores de motilonos (AREMOS)	Cumple	Cumple	No Cumple
Fundación Renacer y Paz para el Mundo	Cumple	Cumple	No Cumple
Recuperadora y Ecosoluciones Plásticas Ambientales SAS E.S.P. (RECOSPA SAS E.S.P.)	Cumple	Cumple	No Cumple
Luz Dari Ruiz Castañeda	Cumple	Cumple	No Cumple

3.1 OBSERVACIONES:

Organizaciones privadas que no cumplieron con los requisitos de la Convocatoria Pública:

Las organizaciones del sector privado interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo, allegarán a la respectiva Corporación, los siguientes documentos:

“... 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre vigente al momento de la presentación de la documentación, donde conste que la organización privada desarrolla sus actividades en la jurisdicción durante los últimos 2 años...”

3.1.1. Sobre este primer requisito, el Comité de Verificación considera:

- La organización del Sector Privado “ASOCIACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI)”, presentó el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín Departamento de Antioquia, fecha de expedición: 04/09/2023 - 12:19:10 PM., Código de Verificación: axaZmlyD11PnhRiJ, Nit. 890900762-5, inscripción No: 21-001172-28 de fecha 18/03/1997,

ACTA DE REUNION

renovada el 30/03/23, Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 1 50 T.2 Municipio de Medellín, Antioquia, correo para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@andi.com.co, entidad que ejerce inspección, vigilancia y control la Gobernación de Antioquia.

Que dicho certificado de existencia y representación legal, cumple funciones probatorias, es decir permite acreditar las inscripciones efectuadas en el registro mercantil respecto de una sociedad comercial, como su existencia, representación, domicilio, revisoría fiscal, cláusulas del contrato, vigencia, etc., no obstante, para el caso sometido a estudio, el documento en ningún lado permite acreditar que dicha organización del sector privado desarrolla actividades en Norte de Santander, tal como lo enuncia mediante oficio de fecha 12.1031 del 2 de octubre el señor Francisco José Unda Lara, Gerente Seccional, indicando que la Asociación Nacional de Empresarios (ANDI) seccional Norte de Santander, fue creada desde septiembre de 2015, con funciones y objetivos fundamentales de convertirse en vocera de los empresarios regionales ante el gobierno nacional.

Para el Comité de Verificación, debió existir un documento con el alcance dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.8.5A.1.3. del Decreto 1850 de 2015, que acreditara tal condición.

- La organización del Sector Privado “ZULIMA PÉREZ LIZCANO”, presentó el certificado de la Cámara de Comercio de Cúcuta (certificado de matrícula mercantil de persona natural, Fecha expedición: 29/09/2023 - 14:17:20), Recibo: S001550800, Código de Verificación: TFWnJ9KmR2, Nit. 60311569-1, inscripción No: 350619 de fecha 23/05/2019, renovada el 30/03/23, Dirección del domicilio principal: Calle 15ª Norte 11-41 Villa Nueva Municipio de Cúcuta Norte de Santander correo para notificaciones judiciales perezlizcanozulima@gmail.com.

El certificado de la cámara de comercio viene incompleto, la empresa “ZULIMA PÉREZ LIZCANO, solo allega dos (2) folios, de los cuatro (4) que debía incluir, por lo que el Comité de Verificación considera el documento como incompleto, no apto para acreditar la condición dispuesta en el numeral 1° del artículo 2.2.8.5A.1.3. del Decreto 1850 de 2015.

Ahora bien, el artículo 2.2.8.5A.1.3. del Decreto 1850 de 2015, establece que las organizaciones del sector privado, deben allegar también a la respectiva Corporación:

“... 2. Un informe con sus respectivos soportes sobre las actividades que la organización privada desarrolla en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación ...”

3.1.2. Frente a este requisito, se considera lo siguiente:

- Con relación a la empresa CARBOMAZ S.A.S., identificada con NIT. 901524301-1, representada legalmente por Homero Gómez Anaya, presentó el Certificado de la Cámara de Comercio e informe de actividades, pero omitió aportar soportes sobre que acrediten la experiencia de las actividades que realizan en la jurisdicción.

Por su parte, las siguientes comunidades organizadas, si bien presentaron informe, con sus respectivos soportes, sobre las actividades desarrolladas en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación, omitieron abruptamente que los soportes sobre la experiencia estuvieran firmados por la organización privada que los expidió o certificó, así:

ACTA DE REUNION

- La organización privada “CORPORACIÓN REDECU ESP”, asoma como soporte de las actividades que desarrolla en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación, tres (3) certificaciones expedidas por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MÚLTIPLES - APETRAS, identificada con Nit:900234974-8, de fechas: 7/06/21, 20/12/22 y 10/09/23 respectivamente, no obstante, dichos documentos no están firmados por su Representante Legal, señor Emel Darío Anaya Ardila.

- La organización privada “ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE MOTILONES AREMOS”, asoma como soporte de las actividades que desarrolla en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación, tres (3) certificaciones expedidas por la FUNDACION FEPAIS, identificada con Nit:90000536-7, de fechas: 15/01/22, 30/11/22 y 10/09/23 respectivamente, no obstante, dichos documentos no están firmados por su Representante Legal, señor Leonardo Madrid Cárdenas.

- La organización privada “FUNDACIÓN RENACER Y PAZ PARA EL MUNDO” asoma como soporte de las actividades que desarrolla en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación, tres (3) certificaciones expedidas por la ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD “ATERMAS” identificada con Nit:82900327-1, de fechas: 20/03/21, 20/10/22 y 18/06/23 respectivamente, no obstante, dichos documentos no están firmados por su Representante Legal, señora Viviana Garcés Durán.

- La organización privada “RECUPERADORA Y ECOSOLUCIONES PLÁSTICAS AMBIENTALES SAS E.S.P. (RECOSPA SAS E.S.P.), asoma como soporte de las actividades que desarrolla en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación, tres (3) certificaciones expedidas por la empresa FELIX OJEDA ING. SAS”, de fechas: 9/11/21, 12/12/22 y 11/05/23 respectivamente, no obstante, dichos documentos no están firmados por el Gerente, señor Félix Ojeda.

La organización privada “LUZ DARI RUIZ CASTAÑEDA” asoma como soporte de las actividades que desarrolla en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación, tres (3) certificaciones expedidas por la Empresa ASOCIATIVA DE TRABAJO SERVICIOS DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – SERVIMIRS EAT, identificada con Nit:829002398-2, de fechas: 20/10/21, 13/11/22 y 21/07/23 respectivamente, no obstante, dichos documentos no están firmados por su Representante Legal, señora Nancy Mabel Salgado Buitrago

Finalmente, el último requisito del artículo 2.2.8.5A.1.3. del Decreto 1850 de 2015, establece:

“... En caso que deseen postular candidato, deberán adjuntar la hoja de vida con sus soportes de formación y experiencia y copia del documento de la respectiva Junta Directiva o del órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del candidato...”

3.1.3 Sobre el particular, la organización del Sector Privado “ASOCIACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI)”, presentó un oficio de fecha 2/10/23, firmada por el señor David Ararat, presidente de la Junta Seccional de Norte, en el cual se indica que el miércoles 20/09/23, se llevó a cabo reunión de la junta Seccional Norte de Santander perteneciente a la Asociación Nacional de Empresarios (ANDI) en la cual se tomó la decisión de postular al gerente señor Francisco Unda, para ejercer como representante del sector privado en las elecciones para el Consejo Directivo de la Corporación.

Sin embargo, el Comité de Verificación advierte que dicho documento es contrario a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2.2.8.5A.1.3. del Decreto 1850 de 2015, el cual regula que la comunidad organizada

ACTA DE REUNION

debe aportar copia del documento de la respectiva Junta Directiva o del órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del candidato, documento que en este caso es la respectiva acta de la Junta de Dirección General, que acredite el consenso al interior del órgano directivo, en el que se cumple el propósito que persigue la norma.

Acorde con lo expuesto anteriormente, el Comité de Verificación determina que las mencionadas organizaciones privadas no cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1850 de 2015, por consiguiente, no pueden participar en la reunión de elección de sus representantes, como tampoco sus candidatos postulados.

4. CONCLUSIONES:

4.1. De conformidad a la anterior verificación de documentos y el cumplimiento de requisitos habilitantes, las siguientes organizaciones privadas y sus candidatos postulados, **NO CUMPLEN** con las condiciones legales para participar en la reunión de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y al 31 de diciembre de 2027

NO CUMPLEN

Organización Sector Privado	NIT
Asociación Nacional de Colombia Empresarios de Colombia (ANDI)	890900762-5
CARBOMAZ S.A.S.	901524301-1
Zulima Pérez Lizcano	60311569-1
Corporación REDECU ESP	901385921-9
Asociación de recicladores de motilonos (AREMOS)	901372053-4
Fundación Renacer y Paz para el Mundo	901159646-1
Recuperadora y Eco soluciones Plásticas Ambientales SAS E.S.P.	901342371-3
Luz Dari Ruiz Castañeda	1128391274-3

4.2. Las siguientes organizaciones privadas y sus candidatos postulados, **CUMPLEN** con los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria pública y el Decreto 1850 de 2015, por lo tanto, pueden continuar en la siguiente fase del proceso de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y al 31 de diciembre de 2027:

CUMPLEN

Organización Sector Privado	NIT
Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Zulia (ASOZULIA)	800168858-6
Consejo Gremial de Norte de Santander (CONGRE Norte de Santander)	1435339677-1
Corporación Gran Alianza Empresarial (GAE)	901292822-8
Corporación Sistema Nacional de Planeación de Colombia	900939332-6
Asociación de Comunidades Negras Departamento Norte de Santander (ACONENS)	807005091-0
Industriales de la Madera Asociados (IMAS)	830504994-0
Cooperativa Multiactiva De Aporte Y Crédito COOGUASIMALES	807000949-1
Cooperativa Integral Nueva Porcicultura Nortesantandereana (COOPORCINOR)	901060469-5



Corponor
Cuidamos nuestro mundo

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nororiental

ACTA DE REUNION

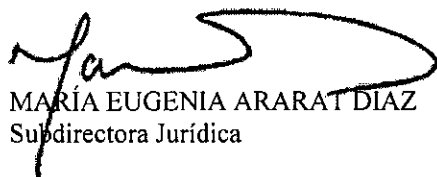
Corporación con Liderazgo Libertad Valores y Bonanza CORPOLILIVABO	900984669-3
Instituto de Formación Técnica Sistematizado (INTESIS LTDA)	807005857-5
AMALTHEA S.A.S	900446986-6
Corporación Asociación Nacional de Hospitales y Clínicas Animales (ANHCA)	900143697-1
Asociación Nacional de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas de Colombia (ANDEMPRESAS)	900592851-5
Asociación Colombiana de La Industria Gastronómica (ACODRES)	800187674-9
GOLDEN RIVER GROUP S.A.S	901443121-2

Candidatos postulados que se encuentran habilitados:

Organización	Postulado	Identificación
Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Rio Zulia (ASOZULIA)	Rubén Darío Fernández Cárdenas	13491842
Corporación Asociación Nacional de Hospitales y Clínicas Animales (ANHCA)	Henry Alberto Diaz Rico	93374485

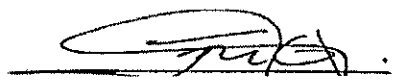
En consecuencia, remítase el presente informe a la Secretaría General de la Corporación, junto con la documentación evaluada, para que sea presentado el día de la reunión prevista para la elección sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación, conforme lo dispuesto el Decreto 1850 de 2015 y la presente Convocatoria Pública.

No siendo otro el objeto, se da por terminada la diligencia de verificación, se procede a elaborar el acta y se firma como aparece.


MARÍA EUGENIA ARARAT DIAZ
Subdirectora Jurídica


MIGUEL ALBERTO ROJAS JIMÉNEZ
jefe Oficina de Control Interno


FERNANDO RAFAEL BARRIGA LEMUS
Jefe Oficina de Control Disciplinario I.


JAIME ALBERTO GÓMEZ MONTAÑEZ
Procurador 16 Judicial II Ambiental y Agraria